

Sistema de Retiro del Servicio Civil (*CSRS*)

Sistema de Retiro de Empleados Federales (*FERS*)

**Eventualidades de la vida
y sus beneficios de retiro y seguro (para pensionados)**

Oficina de Administración de Personal Federal (*OPM*)

Servicio de Retiro y Seguro

RI 38-126SP
Revisado en julio de 1998.
No debe usarse la edición previa

A la venta por la Oficina de Imprenta del Gobierno de los Estados Unidos.
Superintendent of Documents, Mail Stop: SSOP, Washington, DC 20402-9328.
ISBN 0-16-049682-9

Introducción

Este folleto presenta información que le ayudará en diferentes situaciones relacionadas con los cambios que pueden ocurrir en su vida. Por ejemplo, usted puede cambiar de domicilio o contraer matrimonio. Le ofrecemos la mejor manera de comunicarse con nosotros para así poder ayudarle rápida y eficazmente. Generalmente, la información le presenta otras alternativas que también puede tomar en consideración.

La información en este folleto solamente se aplica a las personas retiradas bajo el Sistema de Retiro del Servicio Civil (*CSRS*) o el Sistema de Retiro de los Empleados Federales (*FERS*) y a sus sobrevivientes. Si usted es un empleado federal comuníquese con la oficina de personal de su agencia para mayor asistencia e información. Si usted está recibiendo beneficios bajo otro sistema de retiro (tales como, el Servicio en el Extranjero o el Seguro Social) comuníquese con los administradores de ese sistema de retiro para solicitar ayuda.

Índice	Página
Cómo comunicarse con nosotros	1
Eventualidades de la vida	2
Se muda de domicilio	2
Se divorcia	2
Contrae matrimonio	3
Tiene un hijo(a), hijastro(a) o hijo(a) de crianza	3
Su hijo cumple 22 años de edad	4
Usted cumple 65 años de edad	4
Su cónyuge fallece	5
Su ex-cónyuge fallece o contrae matrimonio antes de los 55 años de edad	5
Su hijo(a) fallece	5
Usted no puede hacerse cargo de su dinero	6
Usted fallece	6
Información sobre estudiantes y otras pensiones de sobrevivientes	6
Otras publicaciones	8

Cómo comunicarse con nosotros

Por teléfono

La Oficina de Administración de Personal Federal (*OPM*) está comprometida a ofrecer al cliente el mejor servicio posible. Para lograrlo, hemos establecido el siguiente número de teléfono gratuito, 1 888 7667 6738. Los clientes dentro del área de Washington D.C., deben llamar al 202 606 0500.

Cuando llame de un teléfono de tele-tecla, se comunicará con nuestra Oficina de Información de Retiro. Será saludado por un sistema de contestador automático, el cual le guiará a través de un menú que contiene los temas más comunes que preocupan a nuestros clientes.

Para utilizar el servicio automatizado, necesitará su número de reclamo de retiro (*CSA number*) y su número de identificación personal (*PIN*). Estamos añadiendo servicios al sistema constantemente para facilitarle el proceso de toma de acciones por usted mismo, en lugar de esperar a que nosotros lo hagamos. Puede hablar con un especialista de servicio al cliente si llama durante el horario regular de oficina.

Si llama de un teléfono rotatorio, no tendrá acceso al servicio automatizado, sin embargo, puede permanecer en línea y un especialista de servicio al cliente le atenderá, si llama durante el horario regular de oficina.

El sistema automatizado está disponible día y noche, los siete días de la semana. Los especialistas de servicio al cliente están disponibles de 7:30am a 5:30pm (hora oficial del este), de lunes a viernes. No están disponibles los días feriados federales. Si utiliza el aparato de telecomunicación para personas con problemas auditivos (*TDD*, siglas en inglés) marque el 1 800 878 5707.

A través de la Internet

Disponemos de información de retiro y asistencia a través de la Internet. Encontrará folletos sobre el retiro, formularios y otras informaciones en:

<http://www.opm.gov>

También se puede comunicar con nosotros a través del correo electrónico en:

retire@opm.gov

Le responderemos a su dirección de correo electrónico.

Por correo

Estamos tomando las medidas necesarias para atender aún más sus necesidades a través del teléfono. Al ofrecerle la oportunidad de resolver sus asuntos por sí mismo, sin intermediario, podemos atender otras peticiones más rápido cuando nos llama por teléfono. Si desea escribirnos, nuestra dirección postal es:

U.S. Office of Personnel Management

Retirement Operations Center

P.O. Box 45

Boyers, PA 16017-0045

Eventualidades de la vida

Se muda de domicilio ■ Necesita llamarnos y darnos su nueva dirección. Esto es de suma importancia si está recibiendo sus pagos mediante cheque. Si sus pagos van directamente a su institución financiera, también necesitamos su dirección postal actual para enviarle información importante sobre sus beneficios. También podemos encargarnos del cambio de institución financiera cuando llame.

■ Si usted está inscrito en un plan de beneficios de salud que ofrece servicio en un área limitada, tendrá que pedirnos ayuda para que lo cambiemos de plan si se muda fuera del área de servicio. Comuníquese con su plan de salud si tiene preguntas sobre el área de servicio.

■ Si le retienen los impuestos estatales y se muda a otro estado, necesita llamarnos y pedirnos que detengamos la retención de sus impuestos. Si usted

quiere autorizar la retención de impuestos estatales para el estado al que se mudó, llámenos y comuniquémoslo.

Se divorcia

- El decreto de divorcio (la orden judicial) puede incluir la obligación de continuar proveyendo una pensión de sobreviviente o beneficios de salud a su ex-cónyuge. Asegúrese de enviar por correo una copia certificada de la orden judicial completa y de todos los anexos a nuestra oficina en Pennsylvania. (Vea la dirección arriba)

- Cuando se divorcia, su cónyuge ya no forma parte de su familia y no puede estar cubierto(a) bajo la inscripción familiar de los beneficios de salud. Sus hijos pueden continuar recibiendo este beneficio bajo la cobertura familiar. Si no tiene hijos, usted debe cambiar a un plan de cobertura individual. Su orden judicial puede que le obligue a continuar proveyendo beneficios de salud a su ex-cónyuge. Llámenos para averiguar cómo puede cambiar la cobertura. Si la orden judicial no le obliga a que continúe proveyendo la cobertura de beneficios de salud, su ex-cónyuge podría cualificar para una continuación temporera de la cobertura hasta por 36 meses. Si la cobertura temporera es necesaria, usted o su ex-cónyuge debe llamarnos dentro de un plazo de 60 días después del divorcio.

- Puede llamarnos y cambiar su retención de impuesto federal o estatal.

- Puede cambiar su designación de beneficiario del seguro de vida o del retiro. Esto debe hacerse por escrito, usando los formularios que ofrecemos. Llámenos para pedirnos los formularios.

Contrae matrimonio

- Escriba a nuestra oficina en Pennsylvania (vea la dirección en la página número 2) y envíenos una copia del certificado de matrimonio que contenga la fecha del matrimonio y el nombre de su cónyuge. Le enviaremos la información sobre cómo proveer a su cónyuge una pensión de sobreviviente.

■ Para cambiarse a una inscripción familiar de beneficios de salud, llámenos en cualquier momento, desde 31 días antes de su matrimonio hasta 60 días después. Si no lo hace en ese momento, tendrá que esperar hasta la próxima temporada abierta para hacer el cambio. Si ya tiene un plan familiar, comuníquese con la oficina del plan de salud para que incluyan a su cónyuge en la cobertura.

■ Usted puede cambiar la cantidad de retención de impuesto federal o estatal. Llámenos para hacer este cambio.

■ Puede cambiar su designación de beneficiarios del seguro de vida o de retiro. Esto tiene que hacerse por escrito, en los formularios que proveemos a tal fin. Llámenos para pedirnos los formularios.

Tiene un hijo(a),
hijastro(a),
o hijo(a) de crianza

■ Si todavía no tiene una inscripción familiar de beneficios de salud, podemos hacer el cambio a un plan familiar durante los primeros 60 días después de tener un hijo(a). Si ya tiene un plan familiar, comuníquese con la oficina del plan de salud para que incluyan al hijo(a) en la cobertura.

■ Puede cambiar la cantidad de retención de impuesto federal o estatal. Llámenos para hacer este cambio.

■ Puede cambiar su designación de beneficiario para el seguro de vida o del retiro. Esto tiene que hacerse por escrito, usando los formularios que proveemos. Llámenos para pedirnos los formularios.

Su hijo(a) cumple 22 años de edad

■ Su cobertura familiar de beneficios de salud no incluye hijos que sean mayores de 22 años (a menos que el hijo(a) esté incapacitado). Sin embargo, la

cobertura de continuación temporera está disponible hasta por 36 meses. Si usted necesita esta cobertura, llame en los 60 días posteriores a la fecha en la que su hijo(a) cumpla 22 años de edad.

Usted cumple 65 años de edad

■ Usted cualifica para la cobertura de beneficios de salud del programa del fondo de seguro social de asistencia médica para personas mayores de 65 años (*Medicare*). Comuníquese con su oficina local del Seguro Social y solicite *Medicare*. Si usted cualifica para el programa pero no lo solicita, tendrá que pagar una multa desde el momento que lo solicite hasta su defunción.

Cuando usted cualifique para *Medicare*, tiene la opción de pedirnos que le cambiemos su inscripción de beneficios de salud a un plan menos costoso. Puede hacer este cambio 30 días antes de que usted cumpla 65 años de edad o en cualquier momento después.

■ Su seguro de vida bajo el Programa de Seguro de Vida Grupal de Empleados Federales comenzará a reducirse a una tasa de 2% al mes empezando en el segundo mes después de cumplir los 65 años. Su seguro de vida básico se reducirá a un 25% de su valor nominal a menos que usted esté pagando una prima extra para evitar esta reducción; la opción A se reducirá a un 25% de su valor nominal; las opciones B y C se reducen a cero. Las personas que se hayan retirado después del 9 de diciembre de 1980, tienen la opción de pagar la prima extra para que no haya ninguna reducción o se reduzca solamente 50% del Seguro de Vida Básico.

Nosotros cesamos de retenerle las primas del seguro de vida básico y todas las opciones al principio del mes posterior al mes en el que haya cumplido 65 años de edad. Las primas para evitar la reducción del seguro de vida básico comienzan en el momento del retiro y continúan de por vida.

Usted puede reducir el costo de su seguro de vida reduciendo su cobertura. Por ejemplo, puede cancelar su seguro de vida opcional y no pagar nada para evitar la reducción del seguro de vida básico. Sin embargo, si cancela su seguro de vida básico, no puede continuar con ningún seguro opcional que tenga y tampoco puede restablecer el seguro de vida una vez cancelado.

Su cónyuge fallece

- Envíe una copia del certificado de defunción de su cónyuge a nuestra oficina en Pennsylvania. (Vea la página 2 para la dirección.)
- Si su cónyuge estaba cubierto por la Opción C- Seguro de vida familiar, pídanos un formulario de reclamo de seguro de vida.
- Si no hay más miembros en su familia, debe pedirnos que cambiemos los beneficios de salud a un plan individual. Puede hacer esto en cualquier momento.
- Puede cambiar su retención de impuesto federal y estatal. Llámenos para hacer este cambio.
- Puede cambiar su designación de beneficiario del seguro de vida o de retiro. Esto tiene que hacerse por escrito, en los formularios que ofrecemos. Llámenos para pedirnos los formularios.

Su ex-cónyuge fallece o contrae matrimonio antes de los 55 años de edad

- Si le estamos pagando una pensión reducida para proveer una pensión de sobreviviente a su ex-cónyuge, su pensión puede aumentar después de que tengamos prueba de la defunción o el matrimonio. Llámenos en cualquiera de estos casos.

- Puede cambiar su retención de impuesto federal y estatal. Llámenos para hacer este cambio.

- Puede cambiar su designación de beneficiario del seguro de vida o de retiro. Esto tiene que hacerse por escrito, en los formularios que ofrecemos. Llámenos para pedirnos los formularios.

Su hijo(a) fallece

- Si no hay más miembros en su familia, debe pedirnos que cambiemos los beneficios de salud a un plan individual. Puede hacer esto en cualquier momento.

- Si su hijo(a) está cubierto por la Opción C- Seguro de vida familiar, pídanos un formulario de reclamo de seguro de vida.

- Puede cambiar su retención de impuesto federal y estatal. Llámenos para hacer este cambio.

- Puede cambiar su designación de beneficiario del seguro de vida o de retiro. Esto tiene que hacerse por escrito, en los formularios que ofrecemos. Llámenos para pedirnos los formularios.

Usted no puede hacerse cargo de su dinero

- Si usted se vuelve física o mentalmente incapacitado, un miembro de su familia o alguien que se pueda encargar de usted y de sus asuntos debe llamarnos lo antes posible. Le daremos a esa persona las instrucciones completas sobre las acciones necesarias que debe tomar para que su pago de

pensión sea hecho a nombre de ese miembro de la familia o de la persona que será el "representante del beneficiario".

Usted fallece

- Su familia debe llamarnos inmediatamente. Es ilegal que alguien cambie cheques a su nombre o retire dinero que la Oficina de Administración de Personal Federal haya depositado en su cuenta después de su defunción. Nosotros necesitaremos una copia del certificado de su defunción. Cuando su familia u otro representante nos informe sobre su defunción, le enviaremos cualquier formulario necesario y daremos las instrucciones completas sobre cómo proceder.

- Si está inscrito en un plan familiar de beneficios de salud y su cónyuge cualifica para una pensión mensual de sobreviviente, cambiaremos la inscripción a una individual (si no hay otros miembros de la familia cubiertos). La inscripción estará a nombre de su cónyuge. El plan de salud enviará una nueva tarjeta de identificación a su cónyuge.

Información sobre estudiantes y otras pensiones de sobreviviente

Un estudiante pensionado es un hijo(a) de un empleado federal fallecido, que está entre las edades de 18 y 22 años y es estudiante a jornada completa. Los siguientes eventos terminan la pensión de los estudiantes y de los hijos. Si alguno de los eventos enumerados en las páginas 6 y 7 ocurre, alguien debe llamarnos rápidamente. Le explicaremos qué debe hacer. Si pagamos el beneficio después de uno de estos eventos, tendremos que recolectar los pagos que se hicieron de más.

1. El estudiante cumple 22 años de edad. Si el cumpleaños número 22 cae entre el primero de septiembre y el siguiente 30 de junio, los beneficios pueden continuar hasta el final del mes

anterior al cual sus estudios a jornada completa terminan o hasta el 30 de junio, lo primero que ocurra.

2. El estudiante
 - Deja de asistir a la escuela a jornada completa,
 - Se une al servicio militar y está activo,
 - Ingresa en una de las Academias de Servicio Militar,
 - Se transfiere a una escuela que no reconocemos como una institución educativa aprobada.
3. La persona que está recibiendo la pensión del hijo(a) contrae matrimonio.
4. Un hijo(a) incapacitado que recibe una pensión de hijo(a) después de los 18, se capacita para mantenerse a sí mismo o mejora significativamente su condición de incapacidad.
5. El hijo(a) que recibe la pensión fallece.

Los siguientes eventos afectan la cantidad de la pensión de los hijos:

1. Sólo para el Sistema de Retiro de Empleados Federales (*FERS*):
 - Cualquier cambio en el derecho al beneficio del Seguro Social del hijo(a) (si hay hijos recibiendo una pensión de sobrevivientes del Sistema de Retiro de Empleados Federales) afecta la cantidad del beneficio de Sistema de Retiro de Empleados Federales.
2. La defunción del viudo(a) o ex-cónyuge (sin importar si el fallecido(a) estaba recibiendo una pensión de sobreviviente o no) puede afectar la cantidad que se paga a los hijos.

Los siguientes eventos terminan las pensiones de viudos y de ex-cónyuges:

1. El sobreviviente pensionado fallece.
2. El sobreviviente pensionado se casa antes de los 55 años de edad.

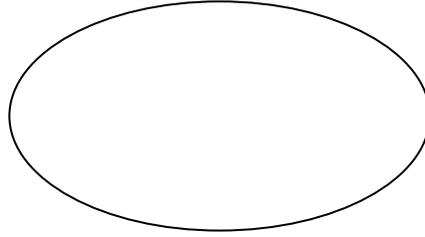
3. Un ex-cónyuge que está recibiendo una pensión de sobreviviente por orden judicial, ya no tiene el derecho debido a que la orden judicial requiere la terminación de la pensión.

Otras publicaciones

Los siguientes folletos ofrecen información más detallada sobre sus respectivos temas que lo que en éste nos es posible. Si desea pedir uno de estos folletos, puede llamar al número que aparece en la página número 1 ó puede enviar un mensaje electrónico a retire@opm.gov. También, puede encontrar muchos de ellos en nuestro espacio web en <http://www.opm.gov/asd/htm/pub.htm> o en <http://www.opm.gov/retire>.

Título	Número de Publicación
Información para los pensionados del Sistema de Retiro del Servicio Civil (<i>CSRS</i>)	RI 20-59
Información para los sobrevivientes pensionados (<i>CSRS</i>)	RI 25-26
Información para los pensionados por incapacidad (<i>CSRS</i>)	RI 30-13
Información para los retirados sobre el Programa de Seguro de Vida Grupal para Empleados Federales	RI 76-12
Información para pensionados sobre el Programa de Beneficios de Salud de Empleados Federales	RI 79-2
Información para los pensionados del Sistema de Retiro de Empleados Federales (<i>FERS</i>)	RI 90-8
Información para los sobrevivientes pensionados (<i>FERS</i>)	RI 90-12
Información para los pensionados incapacitados (<i>FERS</i>)	RI 98-2

Servicio de retiro y seguro



Sirviendo a más de 10 millones de clientes,
empleados federales, pensionados y a sus familiares.

ISBN 0-16-049682-9